



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



Años
Pimentel
2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 - 2020-MDPIA

Pimentel, 24 de febrero del 2020.

VISTO:

El Memorando N° 071-2020-MDP/GM, Informe Legal N° 199 - 2020- MDP/GAJ e informe N° 0060-2020-MDP/GDS y el expediente N° 1451-2020 presentado por José Vásquez Alva, solicitando Reconocimiento de la Junta Directiva de la Pro Vivienda Pinos de la Molina del Distrito de Pimentel, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo II del Título Preliminar establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ésta radica en ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el art. 197° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 26780, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, el art. 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, las Resoluciones de Reconocimiento que emiten las municipalidades Distritales **NO OTORGAN NI GENERAN** derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada la Junta Directiva a reconocer.

Asimismo, los Gobiernos Locales no autorizan actividades que contravengan a los intereses de la Comunidad a la que representa, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante expediente N° 1451-2020 el señor José Vásquez Alva, solicita Reconocimiento de la Junta Directiva de la Pro Vivienda Pinos de la Molina del Distrito de Pimentel;

Que, mediante Informe N° 0060-2020-MDP/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, da a conocer al Gerente Municipal lo solicitado por el administrado, de acuerdo a lo presentado por la Oficina de Participación Vecinal a través del Informe N° 016-2020-MDP/GDS/DPV, indicando que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos estipulados en el artículo 100° Registro y Reconocimiento de Organizaciones Sociales, Juntas Vecinales – Comités de Gestión y Otras Formas de Organización Social, del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pimentel, y lo establecido por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe Legal N° 199-2020-MDP/GAJ, el Asesor Legal de esta comuna es de la OPINIÓN que debe declararse PROCEDENTE la petición del administrado JOSE VASQUEZ ALVA, consecuentemente debe emitirse la Resolución correspondiente, mediante el cual se RECONOZCA a la JUNTA DIRECTIVA DE LA PRO VIVIENDA PINOS DE LA MOLINA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE. Siendo remitido a la Secretaría General con Memorando N° 071-2020-MDP/GM, del Gerente Municipal solicitando se emita el acto resolutorio correspondiente;

En concordancia con todo lo expuesto de conformidad a los documentos del visto y a las atribuciones conferidas por el art. 2° numeral 6 y art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la JUNTA DIRECTIVA DE LA PRO VIVIENDA PINOS DE LA MOLINA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, jurisdicción del distrito de Pimentel, la misma que tendrá vigencia de DOS (2) años, conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
JOSE VASQUEZ ALVA	Presidente	16611997
ASTERIO CARHUATANTA CORREA	Secretario	42126120
MILAGROS LAZO LAZO	Tesorera	16788685
CRISTOBAL ALAN RAUL BECERRA JUAREZ	Vocal	43252849

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente Resolución NO OTORGA NI GENERA derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada la Junta Directiva. Asimismo, que no se autoriza actividades que contravengan a los intereses de la Comunidad, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones, ni autoriza la expedición de Constancias de Posesión u otra documentación referente a la posesión o propiedad de predios. La contravención a dichas disposiciones, acarrea la revocación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE